



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 604 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 12 JUL 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXXII de Consejo Universitario, de fecha 09 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, señala en el "Artículo 85.- *Docentes. Los docentes de la UNTRM son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la Universidad. (...)*". Asimismo, establece en el "Artículo 99. *Derechos del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...)* h) *Tener licencias, con o sin goce de haber, con reserva de plaza, en el sistema universitario, según reglamento. (...)*";

Que el "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, de fecha 10 de octubre de 2016, y sus modificatorias; establece en el "Artículo 7: *Definiciones. Capacitación.- La capacitación docente es un proceso por el cual se adquiere nuevas destrezas y conocimientos que promueven fundamentalmente un cambio de actitud. En este proceso se estimula la reflexión sobre la realidad y evalúa la potencialidad creativa, con el propósito de modificar esta realidad hacia la búsqueda de condiciones que permiten mejorar el desempeño laboral*". Asimismo, señala en el "Artículo 8. *Tipos de capacitación. Puede ser: (...)* b. *Según el auspicio de la Universidad: Oficializada, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidos al área de su especialidad y es de interés institucional, y cuenta con el auspicio o propuesta de la Universidad. (...)*". Asimismo, señala en el "Artículo 21: *Se considera licencia por capacitación, a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacidad académica-profesional*". Asimismo, señala en el "Artículo 23: *Las licencias por capacitación que se concede a los docentes pueden ser: a. Con goce de remuneraciones, cuando la licencia es oficializada; (...)*";

Que el "Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 602-2023-UNTRM/CU, de fecha 04 de agosto de 2023; establece en el "Artículo 13: *Licencias. 13.1 La licencia es la autorización concedida al docente para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el uso del derecho se inicia a petición de parte o hacerse representar para la petición. La licencia se formaliza mediante resolución de Consejo de Facultad y es ratificada en Consejo Universitario. Las licencias se otorgan por: (...)* 13.1.1. *Licencia con goce de haber. (...)* d) *Por capacitación oficializada.- Se otorga al docente que lo solicita conforme lo establece y norma el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente. (...)*";





Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 604 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Solicitud S/N, de fecha 02 de julio de 2024, el docente Dr. Polito Michael Huayama Sopla, solicita al Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, licencia por capacitación externa oficializada con goce de remuneraciones del 08 al 12 de julio de 2024, para participar del curso "Metodología de Investigación para Administradores" que se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones de la Universidad del Pacífico, en la ciudad de Lima – Perú, para lo cual adjunta la documentación correspondiente;

Que mediante Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 072-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 03 de julio de 2024, se resuelve en el *Artículo Primero*.- AUTORIZAR la licencia con efectividad del 08 al 12 de julio de 2024, por capacitación externa oficializada con goce de remuneraciones del docente Dr. POLITO MICHAEL HUAYAMA SOPLA, quien ha sido seleccionado para participar del curso "Metodología de Investigación para Administradores", que se llevará a cabo de manera presencial del 08 al 12 de julio de 2024, en las instalaciones de la Universidad del Pacífico en la ciudad de Lima – Perú. *Artículo Segundo*.- REMITIR la presente resolución al Vicerrectorado Académico, para su evaluación y ratificación en Consejo Universitario;

Que con Oficio N° 632-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB-DEC, de fecha 03 de julio de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, remite al Vicerrector Académico, la precitada Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 072-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, solicitando se ponga a consideración del Consejo Universitario para su respectiva ratificación;

Que mediante Oficio N° 0812-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 04 de julio de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 072-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 03 de julio de 2024, para su ratificación correspondiente;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el *Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el *"Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";*

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 09 de julio de 2024, acordó ratificar la Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 072-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 03 de julio de 2024, del Consejo Académico de Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes aludida;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 604 -2024-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 072-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 03 de julio de 2024, del Consejo Académico de Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en la cual se resuelve lo siguiente:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la licencia con efectividad del 08 al 12 de julio de 2024, por capacitación externa oficializada con goce de remuneraciones del docente **Dr. POLITO MICHAEL HUAYAMA SOPLA**, quien ha sido seleccionado para participar del curso "Metodología de Investigación para Administradores", que se llevará a cabo de manera presencial del 08 al 12 de julio de 2024, en las instalaciones de la Universidad del Pacífico en la ciudad de Lima – Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de su competencia en relación a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R
RAS/SG
HVDM/Abg.